



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 776 -2014-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 09 OCT. 2014

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00009568, Resolución de Sentencia emitido por el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, los pensionistas del Gobierno Regional de Apurímac, **Jaime Gregorio LLERENA QUISPE, Lino Máximo PINTO SOTELO y José Cirilo TRIVEÑO PAMPAS**, en uso de su derecho de petición consagrada en el Artículo 2º Inciso 20) de la Constitución Política del Estado, solicitan recálculo del incentivo por productividad con los montos de las planillas del mes de Diciembre 2 004, como dispone la sentencia judicial;



Que, mediante Informe N° 209-2014-GR.APURÍMAC/DRAF/DRH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, señala que los pensionistas recurrentes solicitan el recálculo del Incentivo por Productividad que perciben, con los montos referenciales de las planillas del mes de Diciembre del 2 004, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2011-GR.APURÍMAC-PR, de fecha 14 de Abril del 2 011, la misma fue emitida erróneamente tomando en cuenta el Informe N° 012-2011-GR.APURÍMAC/DRAF/SDRH/A.REM;



Que, efectuadas las acciones previa la revisión y verificación de los documentos sustentatorios adjuntos, en efecto para determinar los montos consignados como incentivo por productividad, que establece la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2011-GR.APURÍMAC/PR, se han tomado en cuenta las planillas del mes de Noviembre del año 2 004, conforme describe el contenido del párrafo 5to. del Informe N° 012-2011-GR.APURÍMAC/DRAF/SDRH/A.REM, emitido por el Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Apurímac; que contradice el mandato judicial que ordena efectuar el pago mensual del incentivo por productividad tomando como referencia los montos de las planillas del mes de Diciembre del año 2 004;



Que, el Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento de la sentencia emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 14 de fecha Quince de Noviembre del año Dos mil Catorce, con Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2011-GR. APURÍMAC-PR, dispone INCORPORAR en las planilla de pensiones de los recurrentes el beneficio laboral de incentivo por productividad en el monto determinado en el Informe N° 012-2010-GR.APURÍMAC/DRAF/SDRH/A.REM, en consecuencia el Responsable de emitir el presente informe OPINA que se debe realizar la corrección mediante acto resolutorio y efectuar el reintegro correspondiente del periodo Diciembre 2 004 a Setiembre 2 014; asimismo incorporar la diferencia en calidad de percepción continua mensual, y;



En uso de la atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 08 de Julio del año 2 014;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NIVELAR, el incentivo por productividad tomando como referencia los montos de las planillas del mes de Diciembre del año 2 004 e incrementar la diferencia en calidad de percepción continua mensual a favor de los pensionistas del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo al cuadro siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PLANILLA NOV. 2 004	PLANILLA DIC. 2 004	DIFERENC. MENSUAL
01	LLERENA QUISPE, Jaime G.	1 432,76	1 726,35	S/.293,59
02	PINTO SOTELO, Lio M.	1 611,86	1 942,15	330,29
03	TRIVEÑO PAMPAS, José C.	1 611,86	1 891,43	279,57

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el reintegro de la diferencia del mismo concepto del periodo Diciembre 2 004 a Setiembre del 2 014, a favor de los mismos, según el detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO DEL REINTEGRO
01	LLERENA QUISPE, Jaime Gregorio	S/. 34 643,62
02	PINTO SOTELO, Lino Máximo	38 974,22
03	TRIVEÑO PAMPAS, José Cirilo	32 989,26
TOTAL REINTEGRO		S/. 106 607,10

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas e interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]

CPC. Efraín Ambia Vivanco
PRESIDENTE(e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAV/PR(e).
MNCHA/D.RR.HH.
BWSD/APR.